

Ejecutivo 2020-00380-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la Sociedad Abogados Especializados en Cobranza S.A. ACESA; entidad que actúa como endosataria para el cobro de la parte demandante; y la parte demandada no se pronunció al respecto; de otro lado, se informa que no existen títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, **11 AGO 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

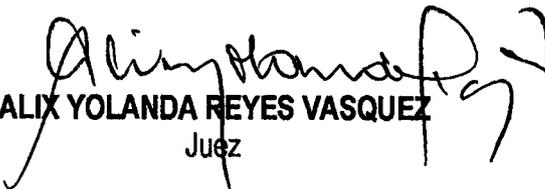
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

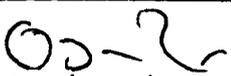
Bucaramanga, **11 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito presentada por la apoderada de la Sociedad Abogados Especializados en Cobranza S.A. ACESA; entidad que actúa como endosataria para el cobro de la parte demandante obrante a folio 21 y 21V, del encuadernamiento, cuyo valor total respecto de intereses moratorios a desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 11 de junio de 2021, es \$2.368.709, más capital de \$13.932.972; para un total de \$16.301.681, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que no existen títulos a favor de este proceso pendientes por pagar, en tal virtud, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la Sociedad Abogados Especializados en Cobranza S.A. ACESA, en escrito anterior.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>065</u> hoy,</p> <p><b>12 AGO 2021</b></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
---